



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 184-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 17 SET. 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que dicha Entidad es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, cuya finalidad es planificar, organizar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe al SENAMHI, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo al artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, *"Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia"*;

Que, por otro lado, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como función de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, *"designar grupos de trabajo institucionales, así como designar a las personas que deban representar al SENAMHI ante los organismos y eventos nacionales e internacionales"*;

Que, se ha visto por conveniente la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de planificar las actividades institucionales que se llevarán a cabo en el marco de los 50 años del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin que efectúe las coordinaciones necesarias para la planificación, organización y obtención de financiamiento para la realización de eventos que tengan como objetivo dar a conocer la labor de la Institución en la generación de información técnica-científica en beneficio de la ciudadanía, así como difundir los avances efectuados a nivel internacional dentro de la temática de nuestra competencia, con motivo del aniversario del SENAMHI;

Con el visado de la Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, y su modificatoria la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Trabajo encargado de planificar las actividades institucionales que se llevarán a cabo en el marco de los 50 años del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el cual está integrado de la siguiente manera:



- a) El (la) Presidente (a) Ejecutivo (a), o su representante.
- b) El (la) Gerente General, o su representante.
- c) El (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Estudios e Investigaciones Agrometeorológicas de la Dirección de Agrometeorología, quien preside el Grupo de Trabajo.
- d) El (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas de la Dirección de Hidrología.
- e) Dos (2) Subdirectores (as) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- f) Un (a) Subdirector (a) de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- g) El (la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.
- h) El (la) Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos, o su representante.
- i) El (la) Director (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, o su representante.
- j) El (la) Director (a) de la Oficina de Administración, o su representante.
- k) El (la) Responsable de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones, o su representante.

**Artículo 2.-** El mencionado Grupo de Trabajo debe cumplir con la elaboración del Plan de Actividades que se llevarán a cabo durante el mes de marzo de 2019, así como realizar las coordinaciones iniciales para que tales actividades sean cumplidas con éxito. El contenido de dicho Plan debe considerar la identificación de posibles fuentes de financiamiento, conforme a lo siguiente:

- a) Cronograma de actividades, incluyendo las que se desarrollen en las Direcciones Zonales.
- b) Estrategia de comunicación y difusión.
- c) Proyecto de promoción de los eventos en redes.
- d) Propuesta de entregables correspondientes a las actividades planeadas.
- e) Lista de expositores e invitados internacionales a las fechas centrales de los eventos programados, contemplando los costos de traslado y viáticos.

La propuesta debe ser desarrollada y elevada a la Presidencia Ejecutiva en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de la aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los integrantes del Grupo de Trabajo deben proceder a su instalación en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de la aprobación de la presente Resolución, debiendo sesionar por lo menos una (1) vez cada dos (2) semanas, y cumplir con elevar el acta correspondiente a la Presidencia Ejecutiva, con copia a la Gerencia General, a más tardar, al día siguiente de cada sesión.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto actúa como Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

